

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**RESOLUCIÓN No. 05**  
De 30 de octubre de 2024

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

**EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º30 de 6 de mayo de 2024, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que mediante Resolución N.ºMIPRE-2024-0035780 de 28 de octubre de 2024, el Secretario Nacional de Energía delegó en la Licenciada Liliana Morales Córdoba, Directora de Promoción y Relacionamiento de la Secretaría Nacional de Energía, la dirección, supervisión y control técnico y administrativo de las actividades de esta Secretaría, durante el periodo comprendido del 30 de octubre de 2024 al 1 de noviembre de 2024, por ausencia del titular como Secretario Nacional de Energía;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 1 de noviembre de julio de 2024 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 15 de noviembre de 2024 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:

Precio Máximo de Venta al Consumidor en Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 1 de noviembre de 2024 al 15 de noviembre de 2024

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	0.882	0.845	0.790
Colón	0.882	0.845	0.790
Arraiján	0.885	0.848	0.793
La Chorrera	0.885	0.848	0.793
Antón	0.888	0.851	0.795
Penonomé	0.890	0.853	0.798
Aguadulce	0.890	0.853	0.798
Divisa	0.890	0.853	0.798
Chitré	0.896	0.859	0.803
Las Tablas	0.898	0.861	0.806
Santiago	0.890	0.853	0.798
David	0.903	0.866	0.811
Frontera	0.906	0.869	0.814
Boquete	0.906	0.869	0.814
Volcán	0.909	0.872	0.816
Cerro Punta	0.911	0.874	0.819
Puerto Armuelles	0.914	0.877	0.822
Changuinola	0.933	0.896	0.840

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

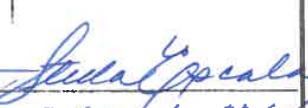
**ARTÍCULO 2.** Estos precios comenzarán a regir a partir del día 1 de noviembre de 2024 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el día 15 de noviembre de 2024 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, y Decreto Ejecutivo N.º30 de 6 de mayo de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LILIANA MORALES CÓRDOBA**  
 Directora de Promoción y Relacionamento de la  
 Secretaría Nacional de Energía

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Secretaría de Energía
Fiel Copia de su Original 	
Fecha: 30 de octubre de 2024	